

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONVOCATORIA PÚBLICA.- A LAS LICENCIADAS Y LICENCIADOS EN DERECHO QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA PATENTE DE NOTARÍA PÚBLICA O NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE OAXACA (PRIMERA PUBLICACIÓN).



Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 25 de abril de 2022.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66 y 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, 49 fracción XXXI y el Transitorio Cuarto del Decreto 2092 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 13, 14 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual señala que el Gobernador del Estado otorgará patentes de Notario, con sujeción a la ley respectiva y el numeral 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, que establece que el Ejecutivo del Estado convocará al examen de oposición, cuando esté vacante una Notaría de Número, sea por deceso del titular, porque haya cesado en sus funciones, porque deba crearse alguna Notaría, por aumento de la población o porque el titular haya sido removido en sus funciones.

II. Que derivado de los lamentables decesos del Licenciado Carlos Salomón Velásquez Jarquín, titular de la Notaría Pública de Número 88 y la Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, titular de la Notaría Pública de Número 78, con residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez, respectivamente, ambas notarías han quedado vacantes.

III. Que en términos del artículo 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, en los Distritos Judiciales de Etla, Miahuatlán, Tehuantepec, Pinotepa Nacional, Tlaxiaco, Puerto Escondido y Putla, todos del Estado de Oaxaca, existe la necesidad de crear notarías que puedan brindar atención al incremento de las demandas de servicios notariales que requiere la población.

IV. De conformidad con lo establecido por los artículos 5, 6, 13 y 107 II de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; y derivado de las notarías vacantes en el Distrito del Centro, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las Licenciadas y Licenciados en Derecho que deseen participar en el examen de oposición para obtener la Patente de Notaría Pública o Notario Público en el Estado de Oaxaca, en términos del artículo 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, de las notarías antes señaladas, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS. Se deberán satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, siendo los siguientes:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.
- 2.- Tener una residencia en el Estado no menor de cinco años.
- 3.- Haber cumplido treinta años de edad y tener un modo honesto de vivir.

4.- Tener título de Licenciado en Derecho expedido en forma legal e inscrito en la Dirección General de Profesiones y en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

5.- No ser ministro de algún culto.

6.- Acreditar mediante certificado expedido por Médico Titulado, no padecer enfermedad mental o impedimento físico que obstaculice el ejercicio de las funciones notariales.

7.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional, ni estar sujeto a proceso, así como no haber sido declarado en quiebra o sujeto a concurso, sin que haya sido rehabilitado.

8.- Tener cuando menos cinco años de práctica de la Profesión de Abogado, contados desde la fecha del examen profesional respectivo.

9.- Haber practicado un año en alguna Notaría del país en forma continua, acreditando el aviso de inicio realizado por el Notario a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, proporcionando el nombre, domicilio, profesión y edad del aspirante, así como justificar la continuidad del aviso efectuado cada tres meses a la misma Dirección.

Tratándose de Notarías fuera del Estado, deberá acreditar documentalmente, el requisito de que se trata.

10.- Presentar y aprobar el examen especial, en los términos previstos en el Capítulo II de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

11.- Otorgar fianza por el importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Oaxaca para garantizar el pago de la reparación de daño en el caso de que, por sentencia ejecutoria sea condenado por delito cometido en el ejercicio del Notariado o, en su caso, el pago de la responsabilidad civil a que hubiere dado lugar.

12.- Contar con la constancia de anuencia del Ejecutivo del Estado.

13.- No haber sido separado del ejercicio del notariado dentro de la República Mexicana.

SEGUNDA. DE LA SOLICITUD. En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación a que se refiere la base QUINTA, las y los aspirantes deberán presentar solicitud por escrito, dirigida a la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, solicitando ser admitidas o admitidos al examen de oposición, acompañando los documentos originales con los que acrediten cumplir los requisitos señalados en la base PRIMERA, de lunes a viernes en un horario de diez a catorce horas, en el domicilio ubicado en Ciudad Administrativa, Edificio 4, Planta Baja, Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías dará aviso al Colegio de Notarios para el Estado de Oaxaca para la intervención que señala el artículo 155 fracción VI de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca y emitirá el Acuerdo por el cual se admita o se rechace dicha solicitud.

2.- Aceptada la solicitud, la actualmente denominada Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías expedirá la constancia que servirá para sustentar el examen

de oposición, la que se presentará en la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado para su control.

3.- La Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, citará por oficio o por correo certificado a las y los aspirantes para el examen de oposición, el que se practicará dentro del mes siguiente a la fecha de citación.

4.- El jurado examinador estará integrado por cinco sinodales propietarios y sus suplentes, en términos de lo dispuesto por lo señalado en el artículo 17 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.

5.- El examen especial constará de dos pruebas: una teórica y otra práctica. En la prueba teórica, las y los miembros del jurado examinarán a cada sustentante sobre los puntos de derecho que sean de aplicación para la función notarial; en la prueba práctica el Colegio de Notarios deberá tener en sobres cerrados diez temas para la redacción de instrumentos.

6.- El día y hora señalados para el examen teórico, se examinará a las y los aspirantes por el orden de presentación de sus solicitudes. La intervención de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de treinta minutos; el examen será público y versará sobre temas de derecho relacionados con la función notarial.

7.- El día y hora señalados para el examen práctico, la o el secretario designado por el jurado, extraerá del ánfora que contenga los sobres cerrados, uno de ellos, lo abrirá y enterará a la o al aspirante del instrumento notarial a desarrollar bajo la vigilancia del jurado. El o la aspirante procederá de inmediato a la redacción del instrumento correspondiente, sin asesoría de persona alguna, pero podrá auxiliarse de los elementos legales necesarios que requiera, dispondrá hasta de dos horas ininterrumpidas, concluidas las cuales, la o el secretario recogerá el trabajo, guardándolo en sobre cerrado, que será firmado por el Presidente y el Secretario.

8.- Concluido el examen práctico, dentro de los cinco días siguientes, el jurado procederá en secreto a calificar los exámenes teórico y práctico, en la escala de uno a veinte para cada uno de ellos y promediará la suma de las calificaciones; considerándose como aprobado una calificación superior a 80 puntos y el resultado de la evaluación se notificará a las y los aspirantes y se comunicará al Colegio de Notarios, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado. La resolución emitida por el jurado examinador será inapelable.

9.- Se considerará desierto el examen: cuando las y los sustentantes obtengan una calificación promediada menor de ochenta puntos o cuando no se presenten aspirantes. En el primer caso no podrán presentar nuevo examen sin haber transcurrido un año.

10.- El Gobernador del Estado otorgará la patente de Notaría o Notario de Número a quien haya cubierto satisfactoriamente todos los requisitos señalados del artículo 12 de la Ley de Notariado para el Estado de Oaxaca.

CUARTA. DE LO NO PREVISTO. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado.

QUINTA. PUBLICACIÓN. Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Oaxaca, con intervalo de siete días.

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO

INGENIERO FRANCISCO JAVIER
GARCÍA LÓPEZ

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO
TINAJERO ZENIL

Esta hoja de firmas corresponde a la Convocatoria Pública a las Licenciadas y Licenciados en Derecho que deseen participar en el examen de oposición para obtener la Patente de Notaría Pública o Notario Público del Estado de Oaxaca, en términos del artículo 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.